



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de julio de 2023
Ejecutivo N° 11001400300220230069800

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Aclárese la acción que se pretende instaurar, en el sentido de indicar si se trata de una obligación de hacer o de suscribir documento; de ser este último, alléguese la minuta o el documento que debe ser suscrito por el ejecutado o en su defecto, por el juez, de conformidad con lo dispuesto en el art. 434 del C.G.P.

2. Exclúyase la pretensión de pago de la cláusula penal, toda vez que se trata de una obligación dineraria que no es susceptible de ser reclamada a través de este procedimiento.

3. Apórtese certificación de envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, teniendo en cuenta que no se solicitó el decreto de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 6° inciso 4° de la Ley 2213 de 2022.

4. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2023 acredite la apoderada actora, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
27 hoy **24 de julio de 2023**, a las **8:00 A.M.**



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario